



**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE  
ADIF  
Dirección de Relaciones Laborales de ADIF  
Paseo del Rey 30, Madrid.**

Don **Juan Carlos Pérez Aguilera**, en su calidad de Secretario de Acción Sindical y en nombre y representación del Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General de Trabajo en ADIF, **EXPONE:**

Que la conflictividad laboral que se somete a la Comisión de Conflictos, previa a las posibles huelgas, afecta a todos los trabajadores de la Entidad Pública Empresarial de ADIF que prestan servicio en la Estaciones de Viajeros y dependen de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros de ADIF.

Más concretamente, la cuestión que se somete a la deliberación en la correspondiente convocatoria de la Comisión de Conflictos Laborales se basa en la acción temeraria de externalizar determinados trabajos de dicha Entidad, precisamente de un colectivo que había aparcado de momento la conflictividad. Efectivamente, en la **Resolución de la Entidad Pública Empresarial de ADIF y que ha sido publicada en el BOE nº 188 de 5 de agosto de 2008, se anuncia, la licitación por procedimiento abierto del "contrato de Servicio y venta de billetes en distintas estaciones de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros"**.

**MOTIVOS:**

**Primero.-** El día 5 de agosto de 2008, el BOE en su nº 188 página 9355, publica la Resolución de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el anuncio de la licitación por procedimiento abierto del contrato de servicio de venta de billetes en distintas estaciones de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros.

**Segundo.-** Que en el punto 2 de la citada resolución, se concreta el objeto de la externalización de esos servicios indicando a qué estación afecta y a qué tipo de venta se refiere, dividiéndolos en 10 lotes y así:

Lote 1: Venta de billetes de larga distancia (Nacionales e Internacionales) con salida el mismo día de la venta en la **Estación de Barcelona Sants**.

Lote 2: Venta de billetes de media distancia y cercanías en la **Estación de Barcelona Paseo de Gracia**.

Lote 3: Venta de billetes con reserva de plaza de ámbito nacional y billetes con o sin reserva de plaza de ámbito internacional en la **Estación de Barcelona Franca**.

Lote 4: Venta de billetes de cercanías y media distancia en la **Estación de Tarragona**.

Lote 5: Venta de billetes de media distancia en la **Estación de Lleida Pirineus**.

Lote 6: Venta de billetes de cercanías y media distancia en la **Estación de Valencia Nord**.

Lote 7: Venta de billetes de cercanías y media distancia convencional con salida el mismo día de la venta en la **Estación de Sevilla Santa Justa**.

Lote 8: Venta de billetes con salida el mismo día de la venta en la **Estación de Chamartín**.

Lote 9: Venta anticipada de billetes en la **Estación de Puerta de Atocha**.

Lote 10: Venta de billetes con salida el mismo día de la venta en la **Estación de Madrid Puerta de Atocha**.

**Tercero.-** El I Convenio Colectivo de Adif en su Cláusula 4ª sobre Desarrollo profesional, basa la nueva Clasificación Profesional del personal de ADIF en una serie de once principios generales entre los que se encuentran el primero de ellos que dice:

- *"Compromiso de empleo y estabilidad, no generándose por la implantación de la misma situaciones excedentarias, ni personal sin ocupación efectiva".*

Está claro, que con la externalización de todos los servicios que se han relatado, el compromiso del empleo y estabilidad no va a poder ser mantenido en la Empresa para este colectivo de trabajadores y trabajadoras dependientes de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros, pues es una porción de actividad lo suficientemente amplia como para dejar fuera a la totalidad de la plantilla de esas estaciones que se dedican a la venta, así como, la de todo aquel personal dependiente en las distintas escalas o niveles de la actividad de venta en las estaciones. Sin embargo, este personal, no puede ser removido o apartado en su desempeño profesional, sencillamente porque se lo impide una norma con rango de Convenio que como se sabe es fuente del Derecho Laboral y además con un fuerza vinculante erga omnes garantizada por la Carta Magna en su artículo 37.1.

**Cuarto.-** Que además, la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario BOE 18 de noviembre de 2003, en su disposición adicional primera en su punto 2 establece: *"El personal que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, preste sus servicios en la entidad pública empresarial RENFE se mantendrá en la plantilla de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras*

*Ferrovias,.....*” Sin embargo, la obligación del Ministerio de Fomento y, en consecuencia, la cadena jerárquica de él dependiente, queda mejor dibujada en la citada Disposición Adicional el punto 3 al final, cuando le dice al Ministerio, que debe asimismo tutelar *el respeto de las condiciones de laborales del personal de la entidad en tanto éstas no sean sustituidas mediante la correspondiente negociación colectiva*”. Hoy por hoy, las funciones que pretenden externalizar, no han sido sustituidas en la negociación colectiva.

**Quinto.-** Que a mayor abundamiento, en la memoria que dio lugar al vigente expediente de regulación de empleo en Adif, en el punto 3 Plan Recursos Humanos 2006-2010 y más concretamente en el punto 3.1 del plan de empleo se dice lo que sigue: *“El Plan de Empleo, por lo tanto, es el desarrollado de un conjunto de acciones dirigidas a asegurar el nivel de empleo del ADIF, cualitativa y cuantitativamente a través de dos mecanismos complementarios:*

- *Ingresos mediante ofertas de empleo público para cubrir necesidades en puestos o categorías deficitarias*”. Mal puede asegurarse el nivel de empleo propugnado en el ERE, si comienza a despojarse de una actividad tan principal incumpliendo la otra parte de someterla a la oferta de empleo público si así es necesario.

De otro lado, el Plan Social ADIF 2006-2010 y que acompaña al Expediente de Regulación de Empleo asumió con los firmantes el Acuerdo 7 que en sustancia dice lo siguiente:

*“Durante la vigencia del ERE que contempla el presente Plan Social, la Empresa ha definido una tasa de reposición inicial de al menos una contratación por cada tres bajas acogidas al ERE, pudiéndose incrementar dicha tasa hasta el 50% de reposición, en función de la evolución de la demanda de recursos asociada a las previsiones de actividad de la Empresa en el ámbito temporal de referencia (2006-2010).*

*La solicitud de contrataciones se realizará mediante petición al Ministerio de Administraciones Públicas para que incluyan en la Oferta de Empleo Público de cada año, el número de contrataciones resultante de la aplicación de la tasa de reposición antes aludida”.*

**Sexto.-** Por último, la empresa, está demostrando una mala fe en la negociación de la Clasificación profesional en la medida, en que se ha sacado un as de la manga que ningún negociador de este sindicato conocía, ni tampoco a la hora de desconvocar o aplazar la convocatoria de huelga del colectivo afectado a finales del mes pasado. Por tanto, como ya expusimos el pasado día 7 de agosto del presente, ante el Director de RR.HH. Agustín Pérez Labrador, nos vemos con las manos libres de realizar cuantas acciones creamos convenientes para evitar semejante tropelía para los derechos de los trabajadores y trabajadoras de ADIF en general y de Estaciones de Viajeros en particular, así como, hacia el derecho tanto general como el derivado de la negociación colectiva.

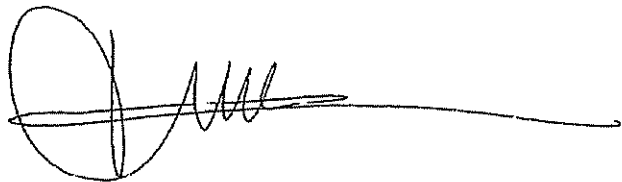
Por lo expuesto, este Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo

**SOLICITA A ESA SECRETARÍA:**

Que tenga por instada reunión de la Comisión de Conflictos Laborales a los efectos que proceden según lo establecido en la Cláusula 16ª del I Convenio Colectivo de ADIF y se tenga presente los motivos concretos que se someten a la consideración de la Comisión, concretándose en las siguientes pretensiones:

**Una. La anulación de la Resolución de ADIF, instando a su publicación en el B.O.E.,** por la que se pretende la licitación por procedimiento abierto del contrato de servicio y venta de billetes en distintas estaciones de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros y afectantes a las Estaciones de Estación de Barcelona Sants, Barcelona Paseo de Gracia, Barcelona Franca, Tarragona, Lleida Pirineus, Valencia Nord, Sevilla Santa Justa, Madrid Chamartín y Madrid Puerta de Atocha, a fin de respetar el nivel de empleo y las condiciones de trabajo del personal de la Empresa ADIF y específicamente, las condiciones laborales del personal dependiente de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros.

**Dos.** Que desde la Dirección de ADIF, se inste al Ministerio de Administraciones Públicas para que lance la OEP que cubra las necesidades de los incrementos en la demanda de este servicio y además, se reponga la tasa que la empresa asumió con los sindicatos firmantes del ERE.



Juan Carlos Pérez Aguilera  
Secretario de Acción Sindical - ADIF

En Madrid, a 11 de agosto de 2008

SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO  
SFF C. G. T. SFF  
FECHA 11 AGO. 2008  
SALIDA nº. 053-A

COMISION DE CONFLICTOS LABORALES  
SECRETARIA  
REGISTRO Nº 12/2008  
FECHA: 13/08/08  
HORA: 11:00 h.  
DIRECCION DE RELACIONES LABORALES

General de Policía Judicial de la Dirección General de la Policía.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 86 de 9 de abril de 2008

3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación Importe total (euros) 325.000,00 euros

5 Adjudicación

- a) Fecha: 2 de julio de 2008.
- b) Contratista: Saborit International. S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 322.712,00 euros

Madrid, 17 de julio de 2008 –El Secretario de Estado de Seguridad, P.D. (Orden Int: 2853/2006 de 13 de septiembre), el Subdirector General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, Felipe del Pozo Blanco

## MINISTERIO DE FOMENTO

48 521/08. *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto del contrato de «Servicio de venta de billetes en distintas estaciones de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros».*

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Contratación y Compras de la Dirección General de Explotación de la Infraestructura Jefatura de Gabinete de Contratación y Compras de Estaciones de Viajeros.
- c) Número de expediente: 2 8/5300 0521/7-00000

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Servicio de venta de billetes (venta, cambio, anulación de billetes, control y supervisión del funcionamiento de los sistemas de venta y consumibles, control y supervisión del funcionamiento y avituallamiento de las máquinas autoventa, gestión de las necesidades de moneda fraccionaria para el cambio) en distintas estaciones de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros

b) División por lotes y número: Está dividido en 10 lotes:

Lote 1: Venta de billetes de larga distancia (Nacionales e Internacionales) con salida el mismo día de la venta en la Estación de Barcelona Sants

Lote 2: Venta de billetes de media distancia y cercanías en la Estación de Barcelona Paseo de Gracia.

Lote 3: Venta de billetes con reserva de plaza de ámbito nacional y billetes con o sin reserva de plaza de ámbito internacional en la Estación de Barcelona Franca

Lote 4: Venta de billetes de cercanías y media distancia en la Estación de Tarragona

Lote 5: Venta de billetes de media distancia en la Estación de LLeida Pirineus

Lote 6: Venta de billetes de cercanías y media distancia en la Estación de Valencia Nord

Lote 7: Venta de billetes de cercanías y media distancia convencional con salida el mismo día de la venta en la Estación de Sevilla Santa Justa

Lote 8: Venta de billetes con salida el mismo día de la venta en la Estación de Madrid Chamartín.

Lote 9: Venta anticipada de billetes en la Estación de Madrid Puerta de Atocha

Lote 10: Venta de billetes con salida el mismo día de la venta en la Estación de Madrid Puerta de Atocha.

c) Lugar de ejecución Estaciones de: Barcelona Sants. Barcelona Paseo de Gracia. Barcelona Franca. Tarragona. Lleida Pirineus, Valencia Nord, Sevilla Santa Justa. Madrid Chamartín, Madrid Puerta de Atocha

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación Importe total (euros) Total:

Base imponible: 4 585 684,97 euros  
Total IVA (16%): 733.709,60 euros  
Total con IVA: 5 319 394,57 euros  
Valor estimado del contrato (IVA excluido): 6 392.556,47 euros

Presupuesto de licitación (sin IVA) Lote 1: 646 159,50 euros

Presupuesto de licitación (sin IVA) Lote 2: 312 527,25 euros

Presupuesto de licitación (sin IVA) Lote 3: 186 165,00 euros

Presupuesto de licitación (sin IVA) Lote 4: 219 402,23 euros

Presupuesto de licitación (sin IVA) Lote 5: 273 991,73 euros

Presupuesto de licitación (sin IVA) Lote 6: 223 657,88 euros

Presupuesto de licitación (sin IVA) Lote 7: 311 479,88 euros

Presupuesto de licitación (sin IVA) Lote 8: 411 925,50 euros

Presupuesto de licitación (sin IVA) Lote 9: 839.664,00 euros

Presupuesto de licitación (sin IVA) Lote 10: 1 160 712,00 euros

5. Garantía provisional: 91 713,70 euros

6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Jefatura de Gabinete de Contratación y Compras de Estaciones de Viajeros. Dirección de Contratación y Compras de la Dirección General de Explotación de la Infraestructura

b) Domicilio: C/ Agustín de Foxá, s/n Estación de Chamartín Edificio 21-2ª planta

c) Localidad y código postal: Madrid. 28036

d) Teléfono: 91 300 62 90-91 300 62 95

e) Telefax: 91 300 62 93 e-mail: mdfotero@adif.es - jvictori@adif.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las doce (12,00) horas del día 2 de septiembre de 2008 en la página web de ADIF: <http://www.adif.es>

7. Requisitos específicos del contratista

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Condiciones Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce (14,00) horas del día 4 de septiembre de 2008

b) Documentación a presentar: Según se indica en el Pliego de Condiciones Particulares

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Jefatura de Gabinete de Contratación y Compras de Estaciones de Viajeros. Dirección de Contratación y Compras de la Dirección General de Explotación de la Infraestructura

2. Domicilio: C/ Agustín de Foxá, s/n Estación de Chamartín. Edificio 21-2ª planta

3. Localidad y código postal: Madrid. 28036

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Cuatro meses

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes

9 Apertura de las ofertas

a) Entidad: Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Jefatura de Gabinete de Contratación y Compras de Estaciones de Viajeros. Dirección de Contratación y Compras de la Dirección General de Explotación de la Infraestructura

b) Domicilio: C/ Agustín de Foxá, s/n Estación de Chamartín Edificio 21-2ª planta

c) Localidad: Madrid

d) Fecha: Día 15 de septiembre de 2008

e) Hora: A las nueve y treinta (9.30) horas

10 Otras informaciones: Esta licitación se rige por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

11 Gastos de anuncios: Correrán a cargo de la empresa/s adjudicataria/s

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 30 de julio de 2008

13 Portal informático o página web donde se encuentren las informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos: [www.adif.es](http://www.adif.es)

Madrid, 30 de julio de 2008 –El Director de Contratación y Compras de la Dirección General de Explotación de la Infraestructura. Antonio Sánchez Criado

49 306/08. *Anuncio de Renfe-Operadora que se comunica la licitación del expediente número: EX/2008/03034/000.00 para obras de rehabilitación integral del edificio de Avenida de Barcelona, 6, de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora

1.1 Nombre, direcciones y puntos de contacto: Renfe-Operadora - D C de Compras y Patrimonio (D G Económico-Financiera y de Planificación) Dirección postal: Avenida Pío XII - (Caracola) Localidad: Madrid Código postal: 28036 País: España

A la atención de: Dirección Corporativa de Compras y Patrimonio Teléfono: Fax: 91 300 74 79 Correo electrónico: [mtfermandez@renfe.es](mailto:mtfermandez@renfe.es) ó [cvillar@renfe.es](mailto:cvillar@renfe.es) Páginas internet: Dirección Internet: [www.renfe.es](http://www.renfe.es)

Dirección del perfil de comprador: [www.renfe.es/empresa/index\\_proveedores.html](http://www.renfe.es/empresa/index_proveedores.html)

Puede obtenerse más información en: Véanse los puntos de contacto mencionados arriba.

El pliego de condiciones y la documentación complementaria pueden obtenerse en: Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a: Véanse los puntos de contacto mencionados arriba

2 Objeto del contrato

2.1 Descripción

2.1.1 Denominación del contrato: Obras de rehabilitación integral del edificio de Avenida Ciudad de Lona, 6 de Madrid.

2.1.2 Tipo de contrato y emplazamiento de las obras, lugar de entrega o de ejecución: Obras. Ejecución en Madrid.

2.1.3 El anuncio se refiere a: Un contrato único

2.1.4 Información sobre el acuerdo marco: No

2.1.5 Breve descripción del contrato o adjuicación: Obras de rehabilitación integral del edificio de Avenida Ciudad de Barcelona, 6, de Madrid, para su uso como oficinas.

2.1.6 Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos): Nomenclatura Principal: 45000000

2.1.7 Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No

2.1.8 División en lotes: No

2.1.9 ¿Se aceptarán variantes? No.

2.2 Cantidad o extensión del contrato

2.2.1 Extensión o cantidad total del contrato: No

2.2.2 Opciones: No

2.3 Duración del contrato o plazo de ejecución: meses a partir de la adjudicación del contrato

3. Información de carácter jurídico, económico y técnico



S.F.F.



CGT

# CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO

Secretariado Permanente

Agustín Pérez Labrador  
Director de RR.HH.  
ADIF

Madrid, 06 de agosto de 2008

Ref.: 032/2008

Me dirijo a Vd. con motivo de la resolución, por la que se anuncia la licitación del contrato "Servicio de venta de Billetes en distintas estaciones de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros", publicada en BOE de fecha 5 de agosto, donde se anuncia la externalización de las cargas de trabajo que afectan a las estaciones de Barcelona Sants, Barcelona Paseo de Gracia, Barcelona Estación de Francia, Madrid Chamartín, Madrid Atocha, Sevilla, Valencia Nord, LLeida y Tarragona.

Nuestra preocupación, más allá de nuestra indignación por ser una actuación premeditada e inmediatamente posterior a la conflictividad de largos meses, donde una de las reivindicaciones era la no externalización de cargas de trabajo, se centra en el futuro de los trabajadores que actualmente vienen desempeñando las funciones que se van a licitar a la empresa privada.

Aún siendo conscientes de que la Ley del Sector Ferroviario permite este tipo de actuaciones, como Vd. sabe nos hemos opuesto tajantemente a su entrada en vigor por las desastrosas consecuencias para la estabilidad laboral de los trabajadores de ADIF que esto pudiera tener, tal y como se está demostrando en estos últimos tres años desde su aplicación, por lo que está dentro de nuestro más firme propósito enfrentarnos a todo aquello que tenga unas consecuencias tan funestas.

Teniendo en cuenta que esta central sindical demandó reiteradamente a la dirección que Vd. encabeza información sobre el futuro de la actividad en el conjunto del ADIF, y que la negación por su parte de que tal actividad se viera amenazada en su prestación pública, entendemos que no se ha actuado con buena fe negociadora, viéndonos en la libertad de realizar cuantas acciones creamos convenientes para evitar que las consecuencias para los trabajadores sean lesivas con sus derechos, así como para la prestación de un servicio ferroviario de calidad.

Es por lo que le solicitamos a la mayor urgencia posible una reunión en la que se nos informe detalladamente sobre estas actuaciones y poder encontrar los compromisos necesarios para preservar la estabilidad, el empleo y el futuro profesional de los trabajadores y el del servicio ferroviario.

Atentamente.

Fdo.: Juan Carlos Pérez Aguilera  
Secretario de Acción Sindical del SFF-CGT

## PLAN SOCIAL ADIF 2006 - 2010

La entrada en vigor de la Ley 39/2003, del sector ferroviario el 31/12/2004 y el Real Decreto 2395/2004 de 30 de diciembre, que aprobó el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ha dado lugar a una nueva realidad empresarial.

Con el fin de definir el escenario de actuación de la empresa, ésta ha elaborado las líneas estratégicas y objetivos a alcanzar en los próximos años.

El área de Recursos Humanos ha analizado las perspectivas de este periodo, elaborando un Plan de Recursos Humanos 2006 - 2010. Parte integrante de este Plan, es el Plan de Empleo, que incorpora un conjunto de medidas dirigidas a dotar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de los recursos humanos necesarios de manera eficiente.

Para ello, se articula este Plan Social con una serie de acuerdos y actuaciones que posibiliten realizar los necesarios ajustes cuantitativos y cualitativos de los recursos humanos de la Empresa, mediante procedimientos no traumáticos de consenso, así como propiciar los acuerdos complementarios necesarios con el objeto de posibilitar la empleabilidad de los trabajadores en su máximo nivel. A la vez que se responde, de forma ágil y flexible, a los retos y las necesidades, tanto de cualificación del personal como de eficiencia y sostenibilidad.

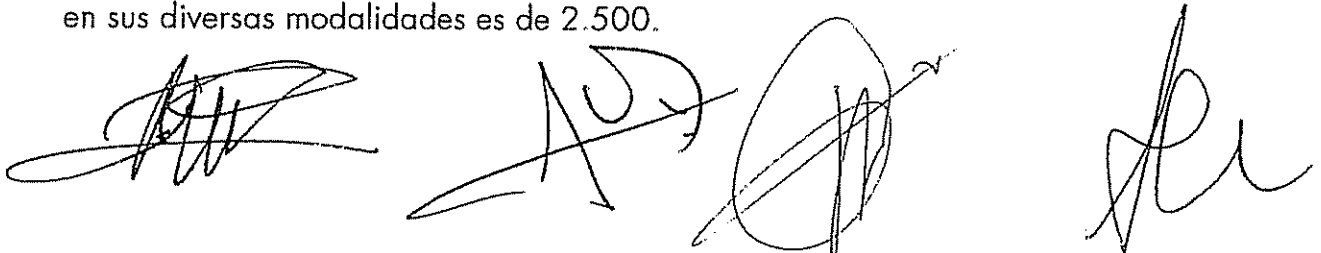
Con la firma del presente Plan Social, la Empresa y la Representación de los Trabajadores acuerdan:

### ACUERDO 1

Las partes negociadoras convienen y pactan el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) en los términos que se expresan en el documento denominado " Plan de Prejubilaciones y Bajas Incentivadas" unido al presente Plan Social, a fin de facilitar las adhesiones, a la vez que permite el equilibrado y rejuvenecimiento de la plantilla de la Empresa respecto de las necesidades identificadas.

El plazo de vigencia de este ERE finalizará el 31 de Diciembre de 2010.

El número máximo de trabajadores que podrán acogerse al presente ERE en sus diversas modalidades es de 2.500.



## ACUERDO 2

Durante la etapa de prejubilación y jubilación de los trabajadores acogidos al ERE, se les mantendrán los beneficios sociales previstos en el apartado 1.4 del documento " Plan de Prejubilaciones y Bajas Incentivadas". Asimismo se mantendrá la ayuda por hijos disminuidos psíquicos prevista en el artículo 546 de la Normativa Laboral de RENFE, aprobada por el X Convenio Colectivo de RENFE, así como las causas de transmisibilidad previstas en la cláusula 15º del XIV Convenio Colectivo de RENFE, que se encuentran vigentes al amparo de lo previsto en la cláusula 5º del XV Convenio Colectivo de RENFE.

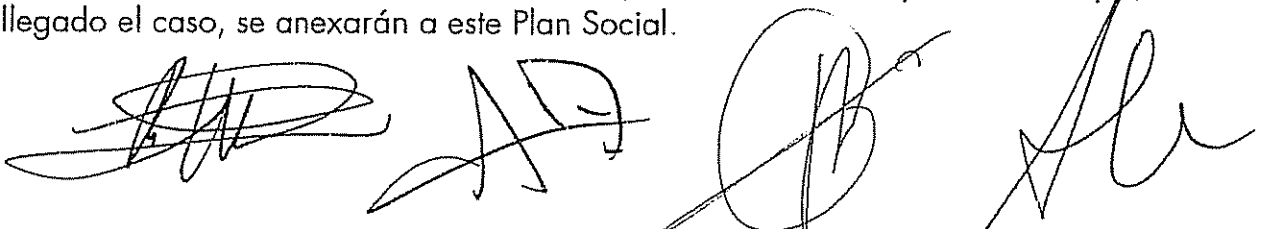
## ACUERDO 3

Se crea una Comisión de Seguimiento y Empleo, de carácter paritario, formada por las partes firmantes del Plan Social, para la aplicación y desarrollo de los **Acuerdos** contenidos en el mismo. Por lo que respecta a la Representación de los Trabajadores, la Comisión la integrarán los Sindicatos firmantes del Plan Social, teniendo en cuenta su representatividad, garantizándose al menos un representante por cada uno de los sindicatos firmantes.

Esta Comisión celebrará, al menos, una reunión semestral de seguimiento y una reunión anual de evaluación periódica. En las reuniones de seguimiento se facilitará la información relativa al grado de cumplimiento del Plan de prejubilaciones y Bajas Incentivadas, incluyendo en esta información las solicitudes referidas a las bajas incentivadas que se denieguen así como su motivación; asimismo se informará de las contrataciones solicitadas por Adif, al Ministerio de Administraciones Públicas para su inclusión en las Ofertas de Empleo Público de los años de vigencia del Plan Social. En las reuniones de evaluación se facilitará la información disponible referente al grado de cumplimiento de las distintas acciones que haya establecido esta Comisión de Seguimiento y Empleo, analizando las causas de las posibles desviaciones producidas.

Cuando alguna de las partes de esta Comisión solicite la reunión de la misma, ésta se reunirá en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de su solicitud.

La Comisión de Seguimiento y Empleo podrá incorporar otras medidas que estime necesarias para su adecuación a las nuevas necesidades o acontecimientos que puedan producirse a lo largo de su periodo de vigencia, mediante los acuerdos de las partes complementarios correspondientes, que, llegado el caso, se anexarán a este Plan Social.



La Comisión de Seguimiento y Empleo tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Interpretar el contenido de los distintos Acuerdos que configuran este Plan Social.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado, mediante el conocimiento y análisis de la evolución y desarrollo de las diferentes acciones que integran este Plan Social, su grado de cumplimiento y el resultado final de las mismas.
- Proponer actuaciones que complementen las ya previstas en este Plan Social y contribuyan a conseguir o perfeccionar los objetivos que se persiguen.

#### **ACUERDO 4**

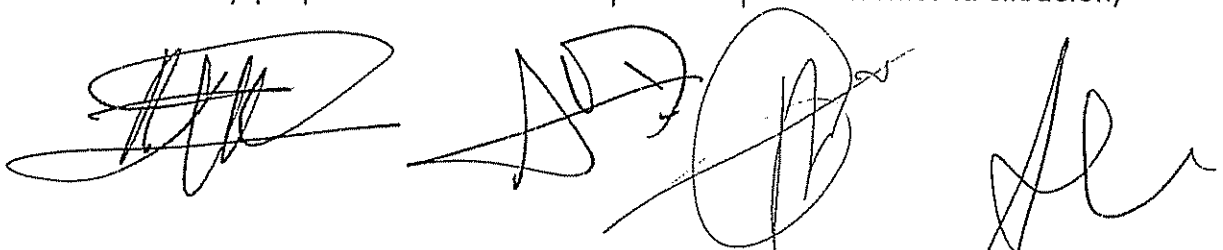
Si, a fecha de 31 de Diciembre de 2008, no se hubiese alcanzado la cifra de 1000 trabajadores adheridos al E.R. E., la Comisión de Seguimiento y Empleo prevista en el **Acuerdo 3** de este Plan Social, analizará las actuaciones pertinentes a adoptar.

De igual forma, si tres meses antes de finalizar la vigencia del Expediente de Regulación de Empleo, contemplado, en el **Acuerdo 1**, no se hubiese alcanzado la cifra de 2500 trabajadores entre los ya acogidos y los que solicitan su acogimiento al E.R.E., la Comisión de Seguimiento y Empleo prevista en este Plan Social establecerá las actuaciones pertinentes a adoptar.

#### **ACUERDO 5**

Ambas partes convienen en establecer, para garantizar los fines del ERE que incluye este Plan Social, una serie de **Incompatibilidades** que se reflejan en el punto 3 del documento , "Plan de Prejubilaciones y Bajas Incentivadas".

Asimismo se consensúa, por ambas partes, que ante la eventualidad de que a un trabajador acogido a la modalidad de Prejubilación se le realice, por parte del INEM, alguna oferta de empleo no nominativa y obligatoria, que pueda ocasionarla la pérdida de las prestaciones correspondientes en caso de no aceptación de la misma, la Comisión de Seguimiento y Empleo de este Plan Social analizará y propondrá las medidas oportunas para solventar la situación,



a fin de que Adif garantice que no se le ocasione ningún perjuicio al trabajador afectado, ni en términos retributivos, ni de cotizaciones sociales, siempre que éste actúe de buena fe.

Por otra parte, si durante la etapa de desempleo y en el acceso o durante la etapa de jubilación surgiera algún error en las prestaciones que afectara a las cantidades previstas por Adif, la empresa analizará y estudiará las medidas necesarias para su corrección.

### **ACUERDO 6**

La idea fundamental en la que se sustenta este Plan Social es la obtención de las mayores cuotas de empleabilidad de los trabajadores de la Empresa, para lo cual es necesario potenciar la utilización más efectiva de los recursos humanos.

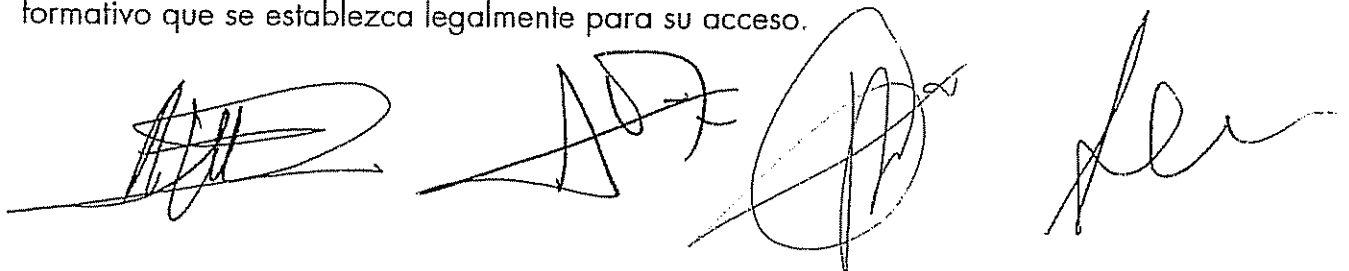
Con el fin de alcanzar dicho objetivo, se llevarán a cabo actuaciones que permitan un reequilibrado de plantillas a medida que avance el ERE, manteniéndose, como punto de referencia la adecuación de los recursos humanos a la realidad productiva de la Empresa. Estas son:

♦ Negociación de una Nueva Clasificación Profesional: El objetivo es la adaptación de las actuales categorías profesionales al nuevo escenario empresarial procurando una simplificación del número de categorías y del sistema retributivo, en aras a alcanzar una mejora de la capacidad productiva de la empresa

♦ Se convocarán acciones de movilidad, de conformidad con la normativa vigente, dando prioridad a los ámbitos que presenten mayor grado de desequilibrio informando a la Comisión de Seguimiento.

♦ Al margen de los concursos citados, la Comisión de Seguimiento y Empleo podrá promover el llevar a cabo procesos de adaptación de los recursos humanos con objeto de proporcionar trabajo efectivo y elevar el nivel de empleabilidad de los mismos en la Empresa.

♦ Asimismo, en todos los casos, en el supuesto de que las vacantes convocadas requieran una cualificación específica de acuerdo con lo que establezca la norma legal correspondiente, inexcusablemente el personal que opte a las mismas, deberá cumplir todos los requisitos y superar el proceso formativo que se establezca legalmente para su acceso.



## **ACUERDO 7**

Durante la vigencia del ERE que contempla el presente Plan Social, la Empresa ha definido una tasa de reposición inicial de al menos una contratación por cada tres bajas acogidas al ERE, pudiéndose incrementar dicha tasa hasta el 50 % de reposición, en función de la evolución de la demanda de recursos asociada a las previsiones de actividad de la Empresa en el ámbito temporal de referencia (2006-2010).

La solicitud de contrataciones se realizara mediante petición al Ministerio de Administraciones Públicas para que incluyan en la Oferta de Empleo Público de cada año, el número de contrataciones resultante de la aplicación de la tasa de reposición antes aludida.

La finalidad de incorporar la tasa de reposición es:

- Rejuvenecer la plantilla de la Empresa.
- Mantener y mejorar su nivel de tecnificación y de gestión.
- Cubrir las necesidades en los ámbitos críticos y de crecimiento.

Una vez conocido el número de contrataciones autorizados en la Oferta de Empleo Público, y a los efectos de su cómputo como tasa de reposición, se tendrán en cuenta las solicitudes de reingreso de trabajadores en situación de excedencia voluntaria, que tienen derecho preferente de reingreso.

Los trabajadores reingresados por cualquier modalidad, así como los nuevos contratados, en ningún caso podrán acogerse al presente E.R.E. durante el periodo de vigencia del mismo, a excepción de los reingresos de trabajadores en situación de I.P.T., que se produzcan en aplicación de la Normativa Laboral en vigor.

## **ACUERDO 8**

El presente Plan Social entrará en vigor desde la fecha de autorización del E.R.E. por la Autoridad Laboral Competente, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, si bien la Comisión de Seguimiento y Empleo seguirá en funciones hasta el 31 de marzo de 2011.

